SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 15 minutos)

La Comisión de Hacienda del Senado da la bienvenida a los señores Senadores que concurren a la misma, en especial, al señor Senador Salsamendi, quien asiste por primera vez.

Ha sido repartido un proyecto de ley presentado por los señores Senadores Alfie y Sanguinetti, referido a la modificación del artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, de creación del Instituto Nacional de Colonización. Motiva dicho planteo el hecho de que se estaría facultando al Instituto Nacional de Colonización a adquirir el 20%, en caso de ventas de predios mayores a 1.500 hectáreas. El Frente Amplio nos ha solicitado un poco más de tiempo para presentar un proyecto alternativo. Aprovecho para anunciar que quien habla, quizás también presente otro proyecto, de modo de tener tres iniciativas para poder trabajar. La aspiración que tenemos -si es factible- es que la semana que viene podamos realizar una sesión conjunta -que siempre es problemático conformarla- en la que participen la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y la de Hacienda para tratar este tema. Mientras tanto, solamente tenemos esta iniciativa presentada por los señores Senadores Alfie y Sanguinetti.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

La consideración de este proyecto de ley queda en suspenso hasta que lleguen otras iniciativas.

Seguidamente correspondería ingresar al tratamiento de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativo a la tributación de los combustibles destinados a la aviación y al diésel oil (IMESI), que nos parece interesante y que podríamos analizar en la mañana de hoy. Supongo que los señores Senadores del Gobierno están de acuerdo en votarlo.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º.- El impuesto Específico Interno (IMESI) correspondiente a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles a que refiere el presente artículo, se determinará en base a un monto fijo por unidad física enajenada o afectada al uso del fabricante o importador.

Fíjanse los siguientes impuestos por litro:

Combustible	**Impuesto por litro**
Nafta de Aviación	$12.05
Jet A 1	$0.44
Jet B	$0.59
Diésel oil	$3.40

Los impuestos por litro a que refiere el presente artículo corresponden a valores al 1º de enero de 2006. El Poder Ejecutivo actualizará dichos valores en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo a partir de la referida fecha conforme a los plazos de adecuación establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.903, de 31 de diciembre de l997.

Derógase para los bienes citados el sistema de determinación de alícuotas establecido en los numerales 14 y 15 del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996".

-En consideración.

El artículo 1º, básicamente, cambia la forma de calcular. Antes se hablaba de un porcentaje y ahora se maneja un impuesto por litro concreto.

SEÑOR BRECCIA.- Una Ley de Presupuesto -creo que es la Nº 17.396- establece para una serie de combustibles un sistema de tributación del IMESI basado en la aplicación de un monto fijo por litro, pero no incluía los combustibles para aviación tal como aquí se hace.

En ese momento, la determinación de un precio fijo por litro implicó desvincular, justamente, la fijación del impuesto del sistema de alícuotas, que aquí se deroga. Reitero, el impuesto fue una alícuota del precio del combustible. A los efectos de evitar que las alícuotas fueran acompañando la variación del precio de los combustibles -como sucedía con estos combustibles de aviación- lo que se ha hecho es determinar el mismo sistema de fijación del IMESI que para el resto de los combustibles, es decir, un precio fijo por litro. Por lo tanto, se deroga el sistema de alícuota que venía vigente para este tipo de combustible.

SEÑOR MICHELINI.- En las disposiciones citadas figuran alícuotas para todos los combustibles. Derogarlo me parece lo correcto porque, en realidad, lo que hacen las alícuotas es encarecer más el combustible y generar al Estado una recaudación superior, que no es el objetivo. Si no hay un marco legal -que supongo que existirá- que habilite a cobrar un precio fijo al resto de los combustibles tal como figura en la página 12…

SEÑOR BRECCIA.- Se refiere a los bienes citados. Por eso la disposición alude a los numerales 14 y 15.

Es obvio que cuando ingresa este tipo de proyectos, en una rápida lectura como la que hemos tenido que realizar, podemos saltear cosas. Lo que establece el último inciso del artículo 1º del proyecto de ley que estamos estudiando es la derogación del sistema de determinación de alícuotas para los bienes citados. Por tanto, el sistema de determinación de alícuotas que establece el Título 11 del Texto Ordenado 1996, permanece vigente para todos los demás bienes y para los únicos que se deroga es para los mencionados. Debo decir que resulta lógico porque para estos bienes ahora se está estableciendo un nuevo sistema, una determinación en base a un monto fijo por unidad física enajenada o afectada al uso del fabricante o importador.

SEÑOR MICHELINI.- Me queda claro y podríamos votar el proyecto. Lo que había entendido era que el Poder Ejecutivo estaba pensando poner una cuota fija porque, en la medida en que el precio del petróleo va aumentando, suben las alícuotas cuando se vuelca al mercado ese costo.

Si bien eso implica una recaudación mayor para el Estado, ese no es el objeto. Por ello, si bien parecería lógica la medida que se toma para estos combustibles, habría que ver qué se va a hacer con el resto.

SEÑOR BRECCIA.- Tengo entendido por versiones periodísticas que, justamente, va a venir al Parlamento un proyecto de ley que establece un sistema parecido, a los efectos de evitar que suceda lo mismo con los demás combustibles.

SEÑOR ABREU.- Llegué un poco tarde, pero veo que se está tocando un tema muy importante, como lo es la relación que existe entre el precio del combustible y las alícuotas de los tributos que están relacionados con él. Siempre he sostenido que eso es una violación absoluta al principio de la legalidad porque, en general, cuando los gobiernos tienen necesidades fiscales, pueden subir el combustible para tener una recaudación adicional en materia tributaria. Por ello, aprovechando las inquietudes que existen, me gustaría buscar un mecanismo que rescate el principio de la legalidad tributaria y desvincule el precio del combustible a las alícuotas de carácter tributario. En ese sentido, quiero acompañar el criterio, pero como criterio general. Estando del otro lado del mostrador, he visto en tiempos de grandes crisis que el tema tributario era básico para poder nivelar, de alguna forma, el

déficit fiscal y no me refiero a la situación actual en la que hay un superávit, no sólo primario, sino global. Como decía, sería bueno aprovechar esta oportunidad para analizar con un criterio más general el tema de la relación tributaria o del sistema tributario con los precios de los combustibles. En ese sentido, acompaño el proyecto de ley, porque es un buen inicio para poder desvincular el sistema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo acompañaríamos en tanto sea el primer paso para revisar todo el sistema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Deróganse las afectaciones del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes a que refiere el artículo anterior. Dichas afectaciones serán compensadas a los organismos beneficiarios con cargo a Rentas Generales. A tal fin se considerará el promedio actualizado de los últimos tres años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en la presente ley comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Proponemos al señor Senador Breccia para que haga el informe verbal en el Plenario.

(Apoyados)

-No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 10 y 31 minutos)